



INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE CIRCULAR X/2019, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA, POR LA QUE SE APRUEBAN INSTALACIONES TIPO Y LOS VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO POR ELEMENTO DE INMOVILIZADO QUE SE EMPLEARÁN EN EL CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS EMPRESAS TITULARES DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

1. Resumen ejecutivo

- El Ministerio para Transición Ecológica (en adelante, el “**Ministerio**”) valora positivamente, con carácter general, la propuesta de Circular por la que se establecen los valores unitarios de referencia de operación y mantenimiento para la actividad de transporte de electricidad (en adelante, la “**Circular**”).
- Se considera adecuada la utilización por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, la “**CNMC**”) de la información contable y regulatoria de costes disponible correspondiente a REE.
- Se valoran positivamente los ajustes practicados, si bien esta valoración debe entenderse desde un punto de vista cualitativo, dado que la información disponible y la aportada por la CNMC no permite abordar valoraciones cuantitativas.
- Recientemente Red Eléctrica de España, S.A. (en adelante, “**REE**”) ha solicitado la extensión de vida útil por inversiones realizadas entre los años 2015 y 2018 en renovación y mejora de activos pre-98. En el caso de que parte de los costes en que ha incurrido no fueran considerados como inversión, estos costes deberían ser considerados como OPEX y, por tanto, deberían ser tenidos en cuenta en el cálculo de los valores unitarios de operación y mantenimiento objeto de esta Circular.
- Con la información aportada, en el marco retributivo de la actividad de transporte propuesto por la CNMC (en sendas propuestas de Circulares: metodología retributiva y valores unitarios de operación y mantenimiento) no



se aprecian elementos que contravengan la cuarta de las orientaciones de política energética dictadas en relación con la circular de retribución del transporte por la Orden TEC/406/2019, de 5 de abril, por la que se establecen orientaciones de política energética a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, la “**Orden TEC/406/2019**”), relativa a la necesidad de incentivar la extensión del funcionamiento de las instalaciones más allá de su vida útil retributiva.

2. Antecedentes

El pasado mes de junio la CNMC remitió a este Ministerio para informe la propuesta de Circular por la que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica, sobre la que este ministerio remitió informe a finales del mes de julio.

En dicho informe se recogía que, puesto que algunos de los valores concretos de los parámetros retributivos anteriores serán fijados mediante la Circular por la que se establecerán los valores unitarios y la vida residual, *“se considera oportuno que el Ministerio pueda informar, en su momento, dicha propuesta de Circular a los efectos de valorar la adecuación plena del marco completo (metodología y parámetros) a las orientaciones de política energética”*.

En fechas recientes se ha recibido la propuesta de circular de la CNMC por la que se aprueban instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas titulares de las instalaciones de transporte de energía eléctrica. que se emplearán en el cálculo de la retribución de las instalaciones de transporte de energía eléctrica a partir del 1 de enero de 2020.

3. Orientaciones de política energética



El informe de este Ministerio sobre la propuesta de Circular de la CNMC por la que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica, valoró positivamente la adecuación de la misma a la cuarta de las orientaciones de política energética que recoge la Orden TEC/406/2019, referida a la necesidad de incentivar la extensión del funcionamiento de las instalaciones más allá de su vida útil retributiva. La propuesta de Circular de retribución de transporte prevé dos mecanismos orientados a incentivar la extensión de la vida útil de las instalaciones existentes una vez que estas han alcanzado su final: (i) posibilidad de acogerse a un incremento de la retribución por operación y mantenimiento una vez alcanzado el final de su vida útil regulatoria y; (ii) poder llevar a cabo inversiones de mejora y renovación que podrán ser retribuidas mediante la fijación de un valor de inversión y una vida útil.

Puesto que el primero de estos mecanismos está condicionado a los valores unitarios de operación y mantenimiento, se consideró que la valoración de la adecuación plena de dicha orientación de política energética dependía, en parte, de los valores unitarios de operación y mantenimiento y que, por tanto, se podría emitir un juicio definitivo una vez se conociesen dichos valores.

Como se verá más adelante, como consecuencia de la revisión de los costes en que REE incurre en la operación y mantenimiento de las instalaciones de la red de transporte, la CNMC propone una reducción de los valores unitarios de operación y mantenimiento (en adelante, "O&M") que supondrían un descenso medio del 17% en la retribución de este concepto en el periodo 2020-2025.

Este Ministerio considera que esta reducción podría suponer un menor incentivo a la prolongación de la vida útil de las instalaciones sobre las que no se realizan inversiones de mejora y renovación.

No obstante, como señala la CNMC, los datos contables muestran que los costes incurridos de O&M son significativamente inferiores a la retribución vigente (en



torno a un 22-28% menores). A su vez, como se ha dicho, la nueva metodología retributiva permite reconocer y retribuir –previo análisis de coste / beneficio- inversiones de renovación y mejora realizadas sobre dichos activos, como mecanismo alternativo al de la retribución por extensión de la vida útil (REVU).

Adicionalmente a lo anterior, debe tenerse en cuenta que la reducción de los valores unitarios de O&M tiene un impacto menor en la retribución de la O&M de las empresas titulares de instalaciones de transporte, ya que la metodología de la circular de retribución no captura para el consumidor todas las ganancias de eficiencia obtenidas, sino que parte de las mismas las retendría la empresa (concretamente las que determine el factor ϑ).

Lo anterior permite concluir que la regulación diseñada por la CNMC no contiene elementos que contravengan la cuarta de las orientaciones de política energética dictadas en relación con la circular de retribución del transporte por la Orden TEC/406/2019, relativa a la necesidad de incentivar la extensión del funcionamiento de las instalaciones más allá de su vida útil retributiva.

4. Contenido de la propuesta de Circular

La propuesta de circular de la CMNC establece el listado de instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de operación y mantenimiento (en adelante O&M) que serán de aplicación durante el segundo periodo regulatorio (2020-2025). Estos valores sustituirán, por tanto, a los fijados en la Orden IET/2659/2015, de 11 de diciembre, de aplicación durante el primer periodo regulatorio (2016-2019). Todo ello de conformidad con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, la “**Ley 24/2013**”) que establece que los parámetros retributivos podrán revisarse antes del comienzo de cada periodo regulatorio.

Al igual que en la mencionada Orden IET/2659/2015, de 11 de diciembre, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013 la propuesta de circular reconoce



las especificidades de los territorios no peninsulares diferenciando entre valores unitarios de referencia de operación de mantenimiento aplicables en el territorio peninsular y aquellos que serán de aplicación en: i) Baleares, ii) Tenerife y Gran Canaria; y iii) resto de islas de archipiélago canario.

Con carácter adicional, la propuesta establece que los **valores unitarios de referencia de inversión** aplicables durante el segundo periodo regulatorio **seguirán siendo los actualmente fijados por la Orden IET/2659/2015**, de 11 de diciembre, es decir, los mismos que se han venido aplicando para el cálculo de la retribución de acuerdo con la metodología prevista en el RD 1047/2013, de 27 de diciembre.

5. Revisión de los valores unitarios de referencia.

Para la revisión de los valores unitarios de operación y mantenimiento que serán de aplicación en el segundo periodo regulatorio, la CNMC ha tenido en cuenta las siguientes **fuentes de información** declarada por REE en cumplimiento de las obligaciones recogidas en circulares aprobadas por la CNMC:

- a) Información de la contabilidad separada¹
- b) Información regulatoria de costes²

En ambos casos la CNMC ha tenido en cuenta la información correspondiente a los años 2016 y 2017 por ser los dos primeros para los que existe información regulatoria de costes.

Del análisis de la información anterior la CNMC concluye, en primer lugar, la necesidad de realizar una serie de ajustes en la información regulatoria de costes que ha de servirle de base para el cálculo de los nuevos valores unitarios de referencia.

¹ Aportada en virtud de la Circular 5/2009, de 16 de julio.

² Aportada en virtud de la Circular 1/2015, de 22 de julio.



Los **ajustes realizados** por la CNMC se refieren a los siguientes aspectos:

a) Gastos de personal. Parte de los mismos recogida en la información regulatoria de costes incluye gastos que fueron capitalizados y que, por lo tanto, deberían figurar como inversión y no como operación y mantenimiento.

b) Instalaciones pre-98. REE llevó a cabo en el periodo 2015-2018 inversiones destinadas al alargamiento de la vida útil de estas instalaciones y que, siguiendo normas contables, fueron activadas como inversión. Dado que este tipo de inversiones podrían ser objeto de retribución específica de acuerdo con el RD 1047/2013, de 27 de diciembre, la CNMC elimina los costes de O&M declarados para evitar que estos activos perciban una doble retribución (inversión + O&M). Debe señalarse en este punto que REE ha solicitado a este Ministerio el reconocimiento del alargamiento de la vida útil de sus instalaciones pre-98 en virtud de las inversiones realizadas. El 5 de agosto se dio traslado de dicha solicitud a la CNMC con el fin de que ésta emitiese su informe al respecto, informe que aún no ha sido recibido.

c) Contrato de arrendamiento de inmueble con Red Eléctrica Corporación (en adelante, "REC"). REC alquila a REE los inmuebles donde ésta ejerce su actividad (estos activos no fueron transferidos desde la matriz a la empresa transportista en 2008 a REE cuando se segregó la rama de actividad). El importe de la amortización de dichos inmuebles que figura en las cuentas anuales de REC es inferior al que está repercutiendo a REE en concepto de arrendamiento. Por ello, la CNMC considera necesario llevar a cabo un ajuste para que dicho coste coincida con la amortización declarada.

d) Impuestos y tributos. La información declarada incluye algunos tributos de tipo autonómico que la CNMC considera necesario descontar dado que la inclusión dentro de los costes retribuable de este tipo de impuestos sería contraria al principio de reconocimiento de costes homogéneos en todo el territorio nacional y que la recuperación de ese tipo de tributos debe producirse en todo caso



mediante la aplicación de los suplementos territoriales a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 24/2013.

e) Explotación comercial de la fibra óptica. La CNMC ha detectado que REE no está percibiendo ninguna compensación económica por la cesión de la fibra óptica oscura a REINTEL sino que la misma se realiza en términos gratuitos. En cambio, REINTEL está obteniendo por la comercialización a terceros de dicha fibra óptica, unos ingresos anuales que ascienden a unos 19 M€. Por su parte, REE sólo percibe un importe entorno a los 5 M€ por la prestación de servicios de O&M de la fibra óptica, sobre los que declara un margen elevado, pero en relación a los cuales la CNMC no ha localizado ninguna referencia dentro la información regulatoria de costes aportada. Dado que la fibra óptica forma parte de los costes de inversión de los activos de transporte que se recuperan con cargo a la retribución de la actividad, la CNMC ha considerado necesario que se lleve a cabo un "*profit-sharing*" del 50%³ de manera que los consumidores puedan beneficiarse también en último término de los ingresos que genera la explotación de dicha fibra óptica.

Realizados los ajustes anteriores, la CNMC ha concluido que **los costes de O&M de REE han sido inferiores una media del 22% y 28% a la retribución percibida por ese mismo concepto en los años 2018 y 2019**, respectivamente.

De acuerdo con lo anterior, la CNMC **propone una reducción de los valores unitarios** de referencia de operación y mantenimiento respecto de los recogidos en la Orden IET/2659/2015, de 11 de diciembre, salvo en el caso de las líneas de simple circuito, que se incrementan, y el caso de las reactancias que se mantienen.

³ Este porcentaje está en línea con la propuesta de ajuste retributivo que incluye la CNMC en el artículo 19 de su propuesta de circular sobre la metodología de la retribución de la actividad de transporte. Dicha propuesta prevé ajustes retributivos en el caso de que los transportistas perciban ingresos por la explotación de recursos de transporte en otras actividades que no sean el transporte.



La siguiente tabla resume los incrementos medios de los valores unitarios propuestos por la CNMC:

Tipo	Incremento medio (*)
Líneas simple circuito	+3%
Líneas múltiple circuito	-14%
Posiciones	-25%
Transformadores	-75%
Reactancias/condensadores	0%

(*) Respecto Orden IET/2659/2015

La CNMC no ha considerado para el ajuste de los circuitos múltiples el incremento del 10% que sí consideró la Orden IET/2659/2015 con el fin de incentivar el uso de pasillos eléctricos. La CNMC ha señalado que se considera que no hay justificación económica, ni técnica y que no refleja los costes reales de este tipo de instalaciones pudiendo incentivarse por el contrario que se ejecuten líneas de múltiples circuitos, aunque no sean necesarias.

A este respecto cabe señalar que la metodología del Real Decreto 1047/2013 de 27 de diciembre y de la Orden IET/2659/2015, de 11 de diciembre, no consideraba como instalaciones singulares las compactaciones y los desmantelamientos, por lo que los costes asociados a estos se contemplaron en los valores unitarios de referencia incrementando (en un 10% para los circuitos aéreos y en un 5% para los subterráneos) los valores de inversión y de operación y mantenimiento de los circuitos múltiples. Esta circunstancia fue recogida en la exposición de motivos y en la memoria de la mencionada Orden IET/2659/2015, de 11 de diciembre, cuando se afirma «... con el fin de incentivar el uso intensivo de los pasillos eléctricos se incrementaron los valores unitarios de inversión y de operación y mantenimiento de las líneas de múltiples circuitos. De ese modo se logra un mayor aprovechamiento de los pasillos eléctricos y se retribuyen las



posibles compactaciones que pudieran producirse en los tramos en que existan circuitos múltiples».



6. Impacto económico de la propuesta de Circular

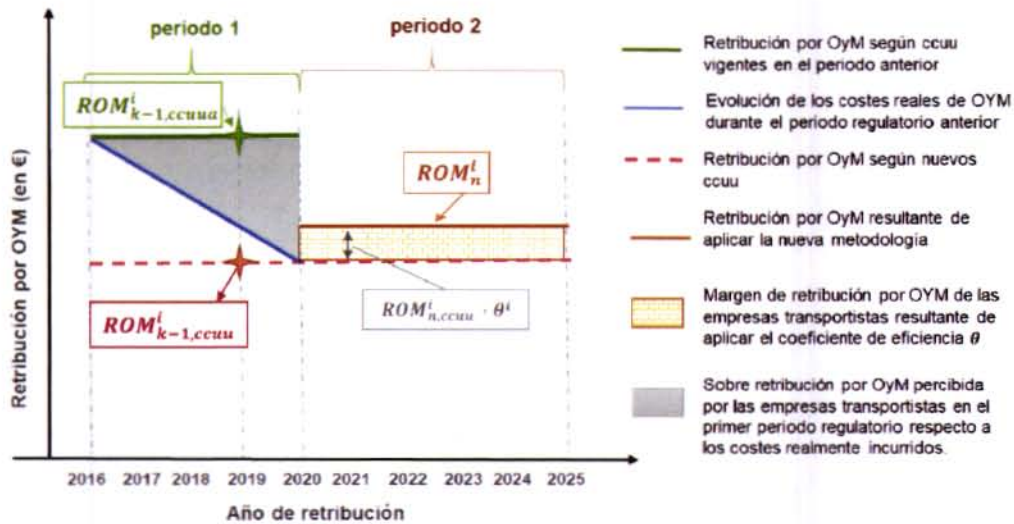
Modelo de retribución de la O&M propuesto por la CNMC

Antes de analizar el impacto económico que supone la propuesta de circular de la CNMC conviene hacer una breve descripción del modelo retributivo de la O&M propuesto por la CNMC, el cual sirve de base para realizar el cálculo de dicho impacto.

La metodología retributiva propuesta por la CNMC es, en esencia, la misma que la que recoge el RD 1047/2013, de 27 de diciembre. Dicha metodología se basa en el establecimiento de unos valores unitarios de referencia para cada una de las tipologías definidas de instalaciones de la red de transporte. Para obtener el valor de retribución de operación y mantenimiento (en adelante, "**ROM**") del año n se multiplican las unidades físicas de cada una de las instalaciones en servicio en el año $n-2$ por el valor de referencia correspondiente y se le aplica un factor de retardo retributivo.

A diferencia del RD 1047/2013, la metodología de la CNMC introduce un factor de eficiencia (θ) que tiene por objeto adaptar la ROM a la revisión de los valores unitarios de referencia que se practiquen al comienzo de cada periodo regulatorio. De esta manera la empresa transportista se beneficia de la reducción de costes.

El factor de eficiencia, que es fijo en cada periodo regulatorio, se establece como un porcentaje de la diferencia entre la retribución resultante de aplicar valores unitarios de referencia del periodo anterior (ROM_{ccuua}) y la que resulta de aplicar los valores unitarios de referencia propuestos para el nuevo periodo regulatorio (ROM_{ccuu}).



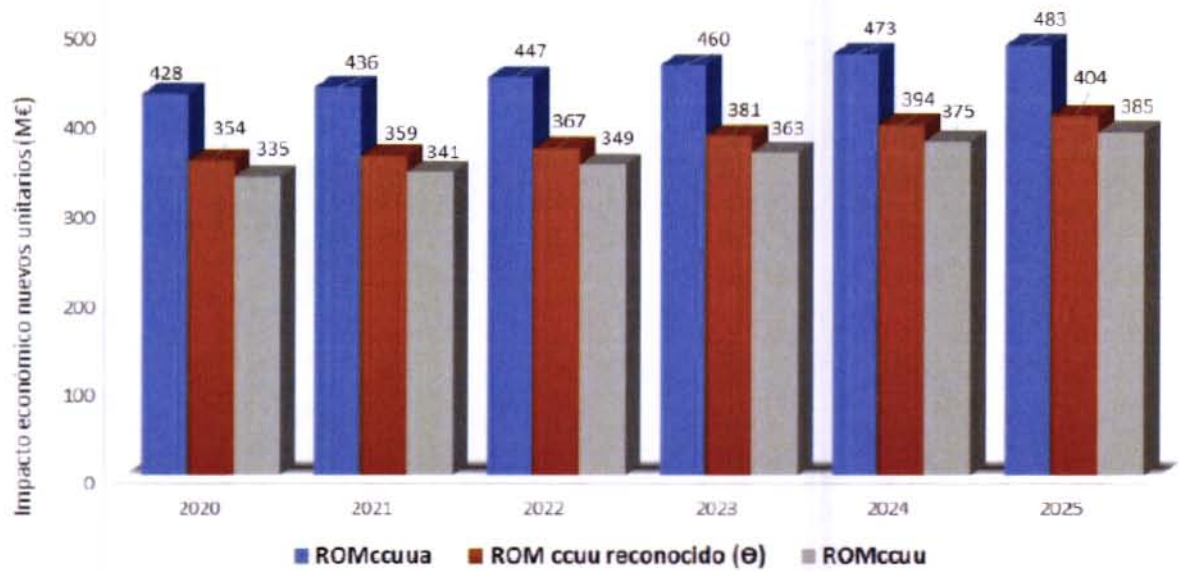
Impacto sobre la retribución de operación y mantenimiento de los nuevos valores unitarios propuestos por la CNMC

La memoria de la propuesta de circular incluye un apartado sobre el impacto económico de los nuevos valores unitarios de operación y mantenimiento de la actividad de transporte.

De acuerdo con lo señalado por la CNMC, la retribución por operación y mantenimiento del año 2019 aplicando los nuevos valores unitarios de referencia propuestos por la CNMC se reduciría un 23%.

Teniendo en cuenta lo anterior, el **factor de eficiencia (θ)** aplicable durante el segundo periodo regulatorio sería igual a **5,8%**, es decir, que la retribución por operación y mantenimiento que percibiría REE como resultado de aplicar a las unidades físicas los valores unitarios de referencia se vería incrementada en ese mismo porcentaje todos los años del segundo periodo regulatorio.

De acuerdo con lo anterior, la retribución por operación y mantenimiento que, de acuerdo con lo señalado por la CNMC, correspondería reconocer a REE (ROM_{ccuu} reconocido) para cada uno de los años del periodo regulatorio 2020-2025 sería la que muestra el siguiente gráfico:



Fuente: Memoria CNMC

Lo anterior supone una **reducción media de la retribución por operación y mantenimiento durante el periodo 2020-2025 de un 17%**, lo que supone un ahorro acumulado para el sistema de 468 M€.



7. Valoración de la propuesta de la CNMC

- De conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte deberán considerarse los costes necesarios para realizar la actividad por una empresa eficiente y bien gestionada. En consecuencia, se considera adecuada la utilización por parte de la CNMC para la determinación de los nuevos valores unitarios de la información contable y regulatoria de costes disponible correspondiente a REE.
- Se realiza una valoración positiva de los ajustes practicados por la CNMC en la información regulatoria de costes con el fin de llevar a cabo una revisión de los valores unitarios de referencia, si bien debe observarse lo siguiente:
 - Se trata de una valoración cualitativa que se apoya en las estimaciones que ha incluido en la memoria de la propuesta de circular tanto la de la metodología retributiva, como la presente de valores unitarios de O&M.
 - Con la información de la que se dispone y con la aportada por la CNMC no es posible realizar una valoración cuantitativa de los ajustes practicados. En este sentido debe señalarse que la CNMC no lleva a cabo una valoración individualizada del efecto de cada uno de los ajustes, sino que el mismo, se realiza de manera agregada para cada uno de los años analizados.
 - Se encuentra pendiente la decisión sobre la extensión de la vida útil de las instalaciones pre-98, lo cual podría hacer necesario reconsiderar el ajuste practicado al respecto de dichas instalaciones.
- Con la información aportada, el marco retributivo de la actividad de transporte propuesto por la CNMC (en sendas propuestas de Circulares: metodología retributiva y valores unitarios de operación y mantenimiento) no se aprecian elementos que contravengan la cuarta de las orientaciones de política



energética dictadas en relación con la circular de retribución del transporte por la Orden TEC/406/2019, relativa a la necesidad de incentivar la extensión del funcionamiento de las instalaciones más allá de su vida útil retributiva.

- Por último, el contenido de esta Circular no afecta a las restantes observaciones realizadas en el informe de propuesta de Circular por la que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica.

5 de septiembre de 2019

El Secretario de Estado de Energía

José Domínguez Abascal